

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN Nº 0833-R-2022

Huancayo, 06 de abril 2022

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Informe Legal Nº 0118-2022-OAJ/UNCP del 22 de marzo 2022, a través del cual la Asesora Jurídica solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente Nº 02261-2015-0-1501-JR-LA-02.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, con Resolución N° 03 de fecha 24 de setiembre 2015 emite auto final S/N, en el proceso contencioso administrativo seguido por el accionante Ortega García Cirilo Zenón, que resuelve: Declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; la emplazada Universidad Nacional del Centro del Perú dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre del año 1983 al 30 de junio del año 1990, más los intereses legales correspondientes;

**Que**, con Resolución N° 12 de fecha 18 de octubre 2021, se resuelve: Declarar infundada la observación solicitada por la parte demandante con escrito de fecha 22 de julio del 2019 y desaprobar el informe Pericial de parte presentado por la parte demandante como anexo del referido escrito. Aprobar el Informe Pericial N° 169-2019-OPJ-CSJJU/PJ de fecha de presentación 22 de mayo 2019;

**Que**, con Resolución N° 13 de fecha 14 de marzo 2022 que resuelve: Requiérase al rector de la UNCP cumpla con el Informe Pericial N° 169- 2019-OPJ-CSJJU/ PJ, y realizar las gestiones a efectos del cumplimiento reconocido en la sentencia;

**Que**, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, la jefe de asesoría jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el expediente N°02261-2015-0-1501-JR-LA-02, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, a favor del accionante Ortega García Cirilo Zenón, que resuelve cumplir conforme al Informe Pericial N° 169-2019-OPJ-CSJJU/PJ, esto es el pago por el monto de S/ 1,153.27, por obligación principal de intereses legales generados; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la resolución correspondiente y remitir el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de dar cumplimiento e incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del Presupuesto del Sector Público; y

**De conformidad** al **Dictamen N° 0344-2022-R**, Artículo 33º inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1º DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución Nº 13 de fecha 14 de marzo 2022, expediente judicial Nº 02261-2015-0-1501-JR-LA-02, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago de la homologación de las remuneraciones con los devengados e intereses legales, conforme al monto señalado en el Informe Pericial Nº 169- 2019-OPJ-CSJJU/PJ, por el monto de S/ 1,153.27, a favor de Cirilo Zenón Ortega García.
- **2° DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.
- 3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmptase,

SECRETARIO GENERAL

MUANCACABOG. MICHAEL PALACIOS RAMOS

RECTOR

MUANDEN AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ

RECTOR